




"2013 - Año del Bicentenario  
Asamblea Oral Constituyente de 1813"



## *Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa*

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de la Pampa, a los quince días del mes de agosto de dos mil trece, en la sede del Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa, se reúne el Jurado de Enjuiciamiento integrado por el Dr. Tomás Esteban MUSTAPICH, en su carácter de Presidente, los Diputados Provinciales, María Silvia LARRETA y Martín BERHONGARAY, y las Dras. Marianela ORIANI y Marta Lidia ULLAN, en representación del Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa, como miembros titulares, juntamente con la Señora Secretaria Dra. Betina CARNOVALE, en expediente n°. 06/12 (reg. J.E.), caratulado: "Fiscal General de la IIª Circunscripción Judicial, Dr. Carlos María SALINAS s/ pedido de Jurado de Enjuiciamiento -ley n° 313-". Acto seguido el señor Presidente, reanuda la reunión que pasara a un cuarto intermedio el día 12 próximo pasado, y los señores miembros proceden a considerar la admisibilidad de las pruebas ofrecidas por las partes de conformidad al art. 33 de la ley 313 y posteriores actos procesales a



cumplir. A continuación se realiza la lectura de las pruebas oportunamente ofrecidas por la defensa del Fiscal General, Dr. Carlos María SALINAS, y por el señor Procurador General Subrogante, que obran agregadas a fs. 238/239 y 241/245, respectivamente. Se considera individualmente cada medio probatorio, analizando si ellos son conducentes a los fines perseguidos. Examinado el andamiaje probatorio y previa deliberación, el Jurado de Enjuiciamiento;--

**RESUELVE:**-----

----- **I) Prueba del señor Procurador General Subrogante -fs. 241/245-:** Declarar la admisibilidad de las pruebas ofrecidas en el punto 1, indicado como "Documental", en sus apartados A), B), C), D) -copia certificada de la resolución 321/12, S.L. del Superior Tribunal de Justicia-, D) -copias de las resoluciones generales o particulares dictadas por el Fiscal General Carlos Salinas desde el 1º de marzo de 2011 hasta el 22 de mayo de 2013, y de las actas en que quedaron materializadas las reuniones que mantenía con los Fiscales-; E) y F); punto 2, indicado como prueba



*Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa*

Expte. n°. 06/12

///-2-

"Informativa", y punto 3, titulado "TESTIMONIALES", en sus incisos a), b), c), d), e) y f).-----

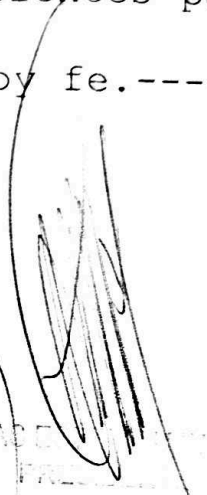
----- **II) Prueba del Dr. Carlos María**

**SALINAS -fs. 238/239-**: Declarar la admisibilidad de las pruebas ofrecidas en los puntos: a) Instrumental en poder de terceros, apartados 1º) y 2º); b) Testimoniales: Dra. María Noelia Afonso, Sr. Pablo Gandino, Sra. Diana Beatriz Arriaga, Dr. Graciano Masó, Fiscal Maximiliano Boga Doyhenard, Dra. María Jimena Cardoso y Dr. Armando Agüero; c) Testigos de abono: Dres. Alfredo Alonso y Florentino Rubio; d) Informativa.-----

----- **III)** Autorizar al Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento y a su Secretaría a efectuar las diligencias necesarias para la producción de la prueba pericial admitida (art. 35 de la ley 313).-----

----- **IV)** Por Secretaría, notificar a las partes de la presente, efectuar las comunicaciones necesarias para la remisión de las pruebas

informativas y documentales admitidas. Con lo que terminó el acto, y firmaron los comparecientes para constancia, todo por ante mí de lo que doy fe.-----



Dr. TOMAS D. ... FARIKH  
TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO



Dra. BETINA E. CARNOVALE  
SECRETARIA JUDICIAL  
SALA B  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA